

10 52100719822	0111 HAMED Y CHARRIK, CB	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
52 01 05 00031875	AV DEMOCRACIA 10	52004 MELILLA 52 01 348 09 000629719 52 01
07 521001421674	0521 MOHAMEDI EL HASSAN SALIMA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
52 01 07 00044663	CL PEGASO 15	52003 MELILLA 52 01 348 10 000036681 52 01
07 080282605987	0611 MOHAMED CAID HAMED	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
52 01 04 00019421	CL EL VIENTO 4	52005 MELILLA 52 01 348 10 000038301 52 01
07 520005588080	0521 MONTOYA DOMINGUEZ FRANCISCO	PROV. PRORROGA ANOTACIaN EMBARGO 4 AÑOS
52 01 01 00013474	CL RONDA COMPAÑIA DE MAR 2 1 8 A	52003 MELILLA 52 01 511 09 000628911 52 01
07 521000663054	0521 SOUSA RABANEDA EDUARDO ANTONIO	RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.
62 52 09 00008209	PS MARITIMO MIR BERLANGA 7 4 C	52006 MELILLA 52 01 986 10 000029813 52 01
10 52100199658	0111 MARTINEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN	RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.
62 52 09 00011643	CL FCO. JOSE TORTOSA OLIDEN 12	52005 MELILLA 52 01 986 10 000030015 52 01
10 52100703654	0111 BENALI --- HOURIA	RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.
62 52 09 00006185	CL POETA GARCILASO DE LA VEGA 8 3 B	52005 MELILLA 52 01 986 10 000030116 52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 10 000002

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01 ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809	

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1^a INSTANCIA NÚM. 5
PROCEDIMIENTO MODIFICACIÓN MEDIDAS
DEFINITIVAS 133/2008
EDICTO**

**368.-DE LASRA. SECRETARIA DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA N° 5 DE MELILLA, DÑA.
ROCÍO ISRAEL SALAS.**

HAGO SABER:

PROCEDIMIENTO: MODIFICACIÓN DE MEDIDAS 133/08

PARTE DEMANDANTE: SEBASTIÁN RAMOS RAMOS.

PARTE DEMANDADA: SONIA RAMOS JAMMAI Y OTROS.

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia con fecha 15/09/09, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

ESTIMAR íntegramente la demanda de modificación de las medidas adoptadas en la sentencia de fecha 18 de junio de 1997 adoptada en los autos de Juicio Verbal n.^o 286/96 sobre divorcio mutuo acuer-

do, interpuesta por la Procuradora Dña. Concepción Suárez Morán, en nombre y representación de D. SEBASTIÁN RAMOS RAMOS, contra DÑA NAJIMA JAMMAI HAMMU, y contra SONIA RAMOS JAMMAI, en rebeldía procesal, y en su consecuencia, se ACUERDA la extinción de la pensión alimenticia fijada en dicha resolución a cargo de D. SEBASTIÁN RAMOS RAMOS a favor de sus hijos SONIA y BENAISAR RAMOS JAMMAI.

No ha lugar a especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, que se presentará, en su caso, ante este Juzgado en un plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Dña. SONIA RAMOS JAMMAI, cuyo paradero es desconocido, se expide el presente edicto en MELILLA, a 21 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.